Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración:	Agosto 2026

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD*" bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETEND II. E SATISFACER.

1. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

2. En la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones: "Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos" (Artículo 4, numeral 7).

3. En razón a la función asignada, a la Subdirección Corporativa le corresponde atender las necesidades operativas de la entidad. En cumplimiento del plan de desarrollo, desde el proyecto de inversión "7921 – Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.", la subdirección estableció el cronograma del plan de mantenimiento para la conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como son las sedes ubicadas en: Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal), Calle 10 No. 2-93 ap 210 y Calle 10 No. 2-91 lc 1 (Sede Grifos), Calle 10 No. 2-54 (Sede Casa Amarilla), en la localidad de la Candelaria, y los predios pertenecientes al proyecto Bronx Distrito Creativo, en la localidad de los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C.

4. La Fundación presta sus servicios desde estas sedes, por lo cual la Subdirección de Gestión Corporativa es la dependencia encargada de liderar y garantizar, entre otros temas, el mantenimiento y mejora de las instalaciones, que permitan el correcto funcionamiento, realizando un control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones debido al uso diario tanto de las personas que hacen parte de la entidad como del público en general.

5. Para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con las siguientes dependencias:

- ***Subdirección Artística y Cultural – SAC****, cuyas funciones son: "1. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. 2. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 3. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. 4. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el*

desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. 5. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. 6. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. 7. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. 8. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. 9. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Por lo anterior. a Subdirección Artística y Cultural cuenta con el proyecto de inversión 7923 denominado "Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C." cuya meta corresponde a "Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA"

- **Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá - SGCB**, entre cuyas funciones están las de: *"(…) 2. Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C. 3. Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C. 4. Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C 7. Coordinar y articular a los diferentes actores públicos y privados para lograr el desarrollo integral del Centro de Bogotá, a través de la cultura. 10. Proponer proyectos estratégicos a partir de las características propias del territorio, las fortalezas patrimoniales, culturales, turísticas, creativas y las necesidades de los actores del centro de Bogotá. 14. Implementar e incentivar iniciativas públicas o privadas, de alto impacto que permitan posicionar al centro de Bogotá como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital. 15. Diseñar, coordinar y ejecutar actividades culturales en el espacio público del centro de Bogotá que permitan generar una nueva relación del ciudadano con su entorno."*

  La Subdirección para la Gestión del Centro cuenta con el Proyecto de Inversión 7922 "Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad" a través de la meta "Construir 1 modelo de operación para el funcionamiento del Bronx distrito creativo" con el objetivo de entregar un espacio físico apropiado con un modelo de operación, para el desarrollo de actividades productivas de transformación cultural, económica, de memoria y de valoración social contribuyendo a la revitalización del centro de la ciudad, por lo que se da la necesidad de ejecutar actividades de adecuación y mantenimiento requeridas para garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de los espacios, que permitirá que los colaboradores de la entidad y sus aliados estratégicos desarrollen adecuadamente sus funciones, actividades y eventos a desarrollar.

- ***Subdirección de Gestión Corporativa**, cuyas funciones son: 1. Proponer a la Dirección General la política que debe orientar la gestión de los asuntos de su competencia. 2. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran. 3. Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto. 4. Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y*

traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja. 5. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando la norma y procedimientos vigentes. 6. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. 7. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos 8. Dirigir los planes y programas de gestión documental, custodiar, manejar y conservar el archivo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 9. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar esta gestión, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito. 10. Administrar los procesos de atención al ciudadano de la Fundación e implementar al interior de la entidad las directrices que sobre el servicio a la ciudadanía imparta la administración Distrital. 11. Liderar los procesos para atender, realizar seguimiento, ejercer control y llevar registro de las peticiones, quejas, denuncias, reclamos y consultas – PQRS - que presenten y formulen los ciudadanos a la entidad, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales. 12. Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera la Fundación para su gestión. 13. Comunicar y notificar las resoluciones expedidas por la entidad, así como administrar y custodiar los archivos de las resoluciones y realizar el control legal de los términos de notificación. 14. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia

La Subdirección de Gestión Corporativa cuenta con el proyecto de inversión 7921 denominado: Fortalecimiento Institucional de la FUGA Bogotá D.C., cuya meta para el presente proceso corresponde a: "Implementar el 100 % del plan de mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la FUGA".

7. Por otra parte, dentro de las instalaciones de las sedes de la entidad se cuentan bienes y equipos (mobiliario, infraestructura eléctrica, hidrosanitaria), que por efecto del uso normal y cotidiano sufren desgastes debido a condiciones ambientales y de propio uso, repercutiendo así en que puedan dejar de cumplir su función de manera óptima, por lo cual es necesario efectuar mantenimientos preventivos y/o correctivos para evitar daños mayores que generen accidentes o costos onerosos a la entidad.

8. Vale la pena mencionar que el objeto del contrato que resulte del proceso de selección es consecuente con el deber que le asiste a todo servidor público, según lo dispuesto en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

9. Considerando lo anterior y de acuerdo con las necesidades expuestas, se procedió a efectuar un análisis de las diferentes actividades de mantenimiento por ejecutar en las instalaciones de la Fundación, considerando que la entidad no cuenta con la capacidad operativa, ni el personal idóneo para satisfacer las necesidades determinadas. La FUGA no dispone de personal capacitado para realizar directamente estos mantenimientos, ni cuenta con los medios adecuados para el abastecimiento de repuestos y materiales, ni con los equipos y elementos necesarios.

10. Así las cosas, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar la vida útil de las instalaciones y de sus diferentes equipos, llevando a cabo el mantenimiento de la infraestructura física (bienes muebles e inmuebles de la Fundación), haciéndose necesaria la ejecución de trabajos de adecuación y mantenimiento, los cuales pueden ser preventivos y/o correctivos.

11. Para llevar a cabo la ejecución de este contrato, la Entidad considera que por la naturaleza del objeto, el riesgo del contrato y la capacidad técnica institucional, la supervisión resulta suficiente, razón por la cual no se requiere contratar interventoría**.** . Para lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación para la vigencia 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa, la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y la Subdirección Artística y Cultural destinaron recursos para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación.

12. En consideración que en la ejecución de las actividades se pueden presentar actividades no previstas durante la ejecución del contrato y que son necesarias para el correcto funcionamiento de las sedes y el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad; el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, aun cuando el proponente presente en su propuesta un menor valor al establecido en el estudio de mercado.

13. Para el efecto se cuenta con respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad, los cuales respaldan los recursos para la totalidad de la vigencia proyectada del contrato, que es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14. Considerando que en la actualidad la Fundación desarrolla sus actividades misionales en las sedes declaradas como bienes de interés cultural mediante Resolución 1640 del 2004 expedida por el Ministerio de Cultura, cuenta con la obligación según lo dispuesto en el Decreto 1080 del 2015 modificado por Decreto 2358 del 2019 (art. 2.3.1.1) de: (1) Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación; (2) Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación; (3) Establecer mecanismos que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes; (4) Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.

15. Es preciso aclarar que la totalidad de las actividades relacionadas en la ficha técnica que soporta el presente proceso —tales como pintura, mantenimiento de pisos en madera y ladrillo, impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, y mantenimiento de mobiliario— corresponden a labores de mantenimiento locativo y adecuaciones menores orientadas a conservar las sedes en adecuadas condiciones de higiene, ornato y funcionamiento, sin que en ningún caso impliquen la modificación de la estructura portante, la distribución interior ni las características funcionales, formales o volumétricas de los inmuebles.

16. Lo anterior se enmarca en la definición de reparaciones o mejoras locativas prevista en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio—, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, conforme a la cual este tipo de obras no requiere licencia de construcción al no afectar la estructura del inmueble. En consecuencia, las actividades objeto del presente contrato se circunscriben a la naturaleza de un servicio de mantenimiento y no a la ejecución de obra civil o pública, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de conservación de los bienes de interés cultural señaladas en el numeral 13 anterior.

II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se aclara que todas las actividades descritas en el presente capítulo corresponden a mantenimientos locativos y adecuaciones menores, sin que impliquen la modificación de la estructura del inmueble.

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD."

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos a las instalaciones físicas de las sedes de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, incluyendo el suministro e instalación de materiales, repuestos, accesorios y demás elementos que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad de la infraestructura y de los sistemas objeto de intervención. Las actividades preventivas y correctivas se ejecutarán de manera alternativa, según la necesidad identificada, sin que ello implique la obligatoriedad simultánea de ambos tipos de mantenimiento.

Las actividades se ejecutarán bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, el listado de actividades, las cantidades estimadas y las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que la Entidad esté obligada a solicitar la totalidad de las cantidades previstas.

El servicio comprende la mano de obra calificada, herramientas, equipos, consumibles, elementos de protección personal, transporte, cargue, descargue, desplazamiento de personal, suministro y entrega de materiales, diagnóstico, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y la entrega de los informes técnicos derivados de las actividades ejecutadas, así como todas aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Se entenderá por mano de obra calificada aquella que cumple los requisitos de personal técnico idóneo establecidos en el presente documento.

Las intervenciones se realizarán en las sedes de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño identificadas en las especificaciones técnicas y en los presentes Estudios Previos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.1.2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato requiera autorización previa de la autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable a los Bienes de Interés Cultural (BIC), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño adelantará el trámite correspondiente. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar de manera oportuna toda la información técnica, estudios, memorias, planos, especificaciones, cronogramas y demás documentos que sean necesarios para la obtención de dicha autorización, así como brindar el acompañamiento técnico requerido durante el trámite.

Las sedes Principal y Teatro se encuentran declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, mientras que las sedes Casa Amarilla y Grifos se encuentran declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. En consecuencia, las intervenciones que, de conformidad con la normativa vigente, requieran autorización previa únicamente podrán ejecutarse una vez esta haya sido expedida por la autoridad competente.

En el caso de los mantenimientos correctivos y del suministro e instalación de repuestos o componentes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el diagnóstico técnico correspondiente y obtener su visto bueno previo antes de ejecutar la intervención, de conformidad con el procedimiento para el tratamiento de actividades no previstas establecido en los presentes Estudios Previos.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades observando las especificaciones técnicas, las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, la normativa ambiental y las demás

disposiciones legales y técnicas aplicables, garantizando la protección de la infraestructura intervenida y la continuidad de la operación de la Entidad durante la ejecución del contrato.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento con suministro e instalación de repuestos y materiales, ejecutado por precios unitarios.

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL

Para la determinación del presupuesto, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron varios posibles proveedores a cotizar por los medios descritos en el Estudio del Sector anexo a estos Estudios Previos. Los cálculos pertinentes podrán ser consultados en el documento denominado 'estudio de mercado', el cual sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial.

Por tanto, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección está determinado por el valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE, IVA incluido,** incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato.

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
391	23/06/2026	$25.067.464	$25.067.464
Rubro presupuestal:	O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010055		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
400	25/06/2026	$5.068.094	$5.068.094
Rubro presupuestal:	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C. BPIN: 2024110010053		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
401	30/06/2026	$146.473.000	$146.473.000

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
Rubro presupuestal:	O230117459920240011 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN: 2024110010011		

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
72101509; 72101510; 72151511; 72101507	SCDPI-200-00074-26 SCDPI-300-00254-26 SCDPI-400-00350-26

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la **totalidad del presupuesto oficial** y la ejecución de este se llevará a cabo de acuerdo a los valores ofertados y adjudicados por precios unitarios. El valor remanente del presupuesto, producto de la diferencia entre la puja y los valores estimados en el estudio de mercado, se ejecutarán conforme a las necesidades de cantidades adicionales por parte de la entidad, y/ o el surgimiento de imprevistos que se presenten dentro de la vigencia del contrato, y que se tratarán acorde al procedimiento correspondiente consignado dentro de estos estudios previos.

Nota No. 2: Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor techo estipulado para cada uno de ellos establecido en el estudio de mercado, so pena de ser rechazado. Las condiciones de oferta se describen con suficiencia en el capítulo FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA, de estos estudios previos.

Nota No. 3: Es posible que durante la ejecución del contrato y para dar cumplimiento al objeto de este, se requieran bienes y servicios que no se encuentran relacionados en el listado de especificaciones técnicas del proceso. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en la sección de 'Otras condiciones técnicas' de los presentes Estudios Previos.

Nota No. 4: Para la presentación de la propuesta, los proponentes deben tener claro que los valores ofertados deberán incluir el pago de costos directos e indirectos e IVA, así como todos los impuestos, estampillas, gravámenes, retenciones y demás de ley a que haya lugares propios de los contratos de mantenimiento. Estos descuentos serán aplicados en los porcentajes legales del contrato de mantenimiento vigente.

2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

El lugar de ejecución tomará lugar en las sedes de la Fundación:

• Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal), Matrículas inmobiliarias 50C-703837 – 50C-644191.

• Calle 10 No. 2-93 AP 210 y Calle 10 No. 2-91 LC 1 (Sede Grifos), Matrículas inmobiliarias 50C-1495340 – 50C-1361455.

• Calle 10 No. 2-54 (Sede Casa Amarilla), Matrícula inmobiliaria 50C-322547.

• Predios pertenecientes al proyecto Bronx Distrito Creativo, en la localidad de los Mártires de Bogotá D.C. – Lote de Oportunidad KR 16 9 28, en el marco del contrato de comodato No. 2 de 2025 suscrito entre LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA.

II.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos mensuales conforme a: i) los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, ii) previa radicación de la factura, iii) certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose la entidad a incluir las partidas necesarias en éste.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato.

b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (cuando haya lugar).

c. Factura con las formalidades de ley, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: facturaselectronicas@fuga.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “número del contrato y correo del supervisor

d. Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del período facturado.

e. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del periodo a cobrar, de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

g. Carta de garantía de los elementos entregados, indicando las fechas de vigencia de estas.

h. Actas de recibo parcial, bitácora de ejecución, memorias de mantenimientos correspondientes.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de

acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La FUGA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

Nota 4: Los precios ofertados y finalmente adjudicados serán mantenidos durante toda la ejecución del contrato.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el avance y estado de las actividades a desarrollar.
4. Mantener constituida y vigente la garantía única que ampare los riesgos que puedan originarse de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Guardar reserva de la información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato.
6. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
7. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
8. Contar con todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normativa de seguridad laboral vigente.
9. Entregar al Supervisor del Contrato la certificación suscrita por el representante legal, donde indica que su empresa cumple con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para el SG-SST.
10. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
11. Abstenerse de subcontratar el objeto del contrato sin previa autorización escrita del Supervisor.
12. Abstenerse de utilizar o permitir que se utilice trabajo infantil en el desarrollo del objeto contractual.

13. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.
14. Entregar al Supervisor del Contrato certificación suscrita por el representante legal donde informa que cuenta con el plan de disposición de residuos peligrosos y las autorizaciones de la autoridad ambiental competente.
15. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad en materia de lucha contra la corrupción.
17. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales generados durante la ejecución del contrato.
18. Vincular mujeres durante la ejecución del contrato en el porcentaje mínimo del 13.8% del personal vinculado, garantizando el cumplimiento de sus derechos laborales, de conformidad con el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.
19. Comprometerse a vincular para la ejecución del objeto contractual a personas naturales en condición de vulnerabilidad (personas en pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) conforme al artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para lo cual presentará certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal.
20. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del contrato, garantizando su entrega a Gestión Documental.
22. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones.
23. Evitar el uso de lenguaje, imágenes o expresiones que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexualmente hostil en el lugar de trabajo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, de conformidad con las especificaciones descritas en la Ficha Técnica que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.
2. Realizar la inspección, revisión y mantenimiento dentro del horario indicado por la entidad (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm), ajustándose a los criterios de las normas vigentes para cada instalación, equipo o sistema.
3. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo en un término no mayor a un (1) día hábil después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, en caso de daños o desajustes que ocasionen falla en el normal funcionamiento.
4. Presentar al supervisor del contrato, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la solicitud de mantenimiento correctivo no previsto, una (1) cotización donde se evidencie el valor del ítem o de los ítems requeridos. El supervisor solicitará al menos tres (3) cotizaciones adicionales para comparación de precios y determinación del menor valor.
5. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos (nunca refaccionados ni remanufacturados), compatibles con las marcas y modelos de las instalaciones o equipos a intervenir, con trazabilidad y garantía del fabricante o del comercializador.

6. Entregar los repuestos aprobados en un lapso no mayor a siete (7) días hábiles contados desde la aprobación de la solicitud por parte del supervisor del contrato. En caso de indisponibilidad, informar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
7. Actualizar las Fichas Técnicas u Hojas de Vida de instalaciones, equipos o sistemas intervenidos, registrando las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones.
8. Entregar, por cada actividad de mantenimiento (preventivo o correctivo), un certificado o acta que describa detalladamente las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados e instalados y los resultados de las pruebas de funcionamiento, suscrito por el personal técnico responsable y con el visto bueno del supervisor del contrato.
9. Presentar un programa o plan de capacitación orientado al personal del contrato en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención y atención de desastres, conocimiento del puesto de trabajo, atención ciudadana, primeros auxilios, curso de alturas (cuando aplique) y otros temas que redunden en mejora del servicio.
10. Contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los sistemas referidos en la Ficha Técnica, acreditando idoneidad mediante título de bachillerato, técnica o tecnología, o experiencia certificada equivalente, con dos (2) años de experiencia específica, y los certificados de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y consulta del RNMC.
11. Garantizar que el personal que realice actividades a más de 1.5 metros de altura cuente con certificación vigente en trabajo en alturas, ARL acorde al riesgo y kit de alturas completo, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.
12. Contar con un coordinador de contrato con experiencia en coordinación de contratos y gestión de personal, quien será el enlace entre la entidad y el contratista para temas administrativos y operativos. Se aclara que el coordinador de contrato corresponde al equipo de trabajo vinculado por el contratista, distinto del supervisor designado por la Entidad.
13. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de disposición de residuos peligrosos, conforme a la ley vigente.
14. Gestionar todos los permisos y autorizaciones de intervención ante las autoridades competentes para los bienes de interés cultural (BIC), garantizando que su vigencia cubra todo el plazo de ejecución del contrato.
15. Entregar en el acta de inicio los soportes del personal que ejecutará las actividades de mantenimiento (hojas de vida, certificaciones, antecedentes), y comunicar cualquier cambio de personal con anticipación para aprobación del supervisor.
16. Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos según lo establecido en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato: a partir del 10 de junio de 2023, trece coma ocho por ciento (13,8%).
17. Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015.
18. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental de dicha priorización ante el supervisor del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio / contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

7. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16.del Decreto 1082 de 2022 según sea el caso, haciendo seguimiento y verificación de que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

8. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las condiciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran descritas en el documento denominado “ANEXO – FICHA TÉCNICA”, el cual hace parte integral del proceso, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato.

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101509 - Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101510 - Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 - Servicios de sistemas eléctricos	72151511 - Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

Nota No. 1: Los informes, cuadros y demás anexos mencionados en las descripciones del cuadro anterior, se pueden consultar en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1K0f9P5kiZNknGZzlFNeM2WfcplvT8lXe

Nota No. 2: Las actividades y/o cantidades definidas anteriormente, pueden variar (aumentar, disminuir o no requerirse), de acuerdo a las necesidades que se presenten al interior de la entidad.

Nota No. 3: Respecto a los servicios que no se encuentren en la oferta económica, es decir los ítems no previstos, se deberán seguir los pasos indicados en el acápite de estos Estudios Previos denominados “OTRAS CONDICIONES TÉCNICO/ECONÓMICAS DE LOS BIENES, MANTENIMIENTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN”.

Nota No. 4: De presentarse daños que impliquen la realización de mantenimientos correctivos, adicionales, deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a un (1) día hábil después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, daños o desajustes que ocasione falla en el normal funcionamiento de las instalaciones o sistemas, incluido su sistema de control.

Adicionalmente, el contratista revisará y cambiará, aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa presentación de cotización y autorización del supervisor del contrato.

Nota No. 5: Los repuestos a suministrar deben ser nuevos, en ningún caso refaccionados ni remanufacturados, deben ser plenamente compatibles con las marcas, modelos de las instalaciones o equipos a intervenir, que cumplan estrictamente las especificaciones técnicas del fabricante, las normas técnicas aplicables y los estándares de seguridad operativa vigentes, Adicionalmente deberán contar con trazabilidad y con garantía del fabricante o del comercializador y certificaciones de calidad cuando haya lugar. Los repuestos deberán ser destinados a cubrir las necesidades que requieran las instalaciones o equipos para garantizar su correcto funcionamiento. Estos repuestos deberán entregarse en un lapso no mayor a 7 días hábiles contados desde la aprobación de la solicitud por parte del supervisor del contrato, de presentarse la situación que el repuesto no se encuentre con disponibilidad, el contratista deberá informar al supervisor del contrato o al que este delegue, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. El contratista en caso de cambiar algún repuesto deberá entregar el reemplazado, este debe ser verificado por el supervisor o la persona que apoye de la supervisión del contrato, el cual verificará mediante registro fotográfico, la veracidad del cambio.

2.3.1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, MANTENIMIENTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

2.3.1.1. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) PERSONAL TÉCNICO

El oferente y/o adjudicatario debe contar con el personal técnico y profesional necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los sistemas mencionados en el presente proceso de contratación. Es fundamental que este equipo cuente con la capacidad y conocimientos específicos que se ajusten a las especificaciones técnicas particulares de cada equipo y sistema.

El dimensionamiento y suficiencia del personal técnico y de apoyo requerido para el cumplimiento del objeto contractual y de los tiempos de atención, mantenimientos preventivos y correctivos exigidos en el presente anexo, es responsabilidad exclusiva del contratista y será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. La FUGA no establece un número mínimo de personal; la verificación del cumplimiento contractual se realizará sobre los resultados y niveles de servicio pactados, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener en todo momento la capacidad operativa suficiente para atenderlos, so pena de la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

El personal del contrato debe contar con lo siguiente:

a) Copia del documento de identificación de la persona que se presenta para el cargo.
b) Copia del título académico y/o acta de grado, donde se pueda evidenciar que es bachiller, técnico o tecnólogo.
c) En los casos que determine la Ley, se deberá remitir la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda.
d) Acreditar y aportar credencial como operario, técnico o tecnólogo, dos (2) años de experiencia especifica.
e) Aportar certificación de antecedentes penales, documento expedido por la Policía Nacional.
f) Aportar certificación de antecedentes fiscales, documento expedido por la Contraloría General de la República.

g) Aportar certificación de antecedentes disciplinarios, documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.
h) Aportar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
i) Libreta militar para menores de cincuenta (50) años.

Notas:

Nota No. 1: El contratista seleccionado deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida de cada una de las personas naturales que ejecutarán las actividades de mantenimiento, junto con los soportes de idoneidad exigidos en el presente numeral. La FUGA verificará dicha idoneidad respecto de cada persona identificada; ningún trabajador podrá ingresar a ejecutar actividades en las instalaciones de la Fundación sin que sus soportes hayan sido validados por el supervisor del contrato.

Nota No. 2: En todo caso, con la presentación de la propuesta los oferentes se obligan a cumplir con el personal requerido, con todos y cada uno de los perfiles que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

Nota 3: Personal de refuerzo. Con la presentación de la propuesta el proponente se obliga a garantizar la disponibilidad, de personal de mantenimiento en aquellos casos en que se requiera por la ocurrencia de alguna eventualidad, requerimiento extemporáneo o siniestro que lo amerite, a solicitud del Supervisor del contrato designado por la FUGA.

Nota No. 4: Cualquier cambio en el personal deberá atender los requerimientos de formación y experiencia contenidos en los estudios previos, previa aprobación del supervisor del contrato a través del estudio de Hoja de Vida, soportes y correspondiente presentación del reemplazo.

Nota No. 5: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota No. 6: Los documentos soporte para acreditar la experiencia exigida al equipo de trabajo, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato o especificación del cargo.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono fijo y/o celular de la persona de contacto.

B) Elementos de protección personal, requerido:

a. Carné de identificación.
b. Overol completo con distintivo de la empresa.
c. Calzado de seguridad

d. Casco
e. Guantes de protección
f. Protección ocular
g. Protección auditiva, para el caso donde las actividades de mantenimiento involucren herramientas que generen ruido considerable.
h. Protección respiratoria, para el caso donde las actividades de mantenimiento involucren la utilización de líquidos o substancias de fuerte olor o riesgo respiratorio.
i. Arnés de seguridad, Línea de vida y cinturón de posicionamiento, para el caso donde las actividades de mantenimiento involucren trabajo en altura.
j. En general todos los elementos de protección necesarios de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable al objeto contractual.

Nota No. 1: En el momento que los trabajos de mantenimiento superen una altura superior a 1.5 mts, el personal que realice la actividad deberá contar con su respectiva certificación de trabajo en alturas y ARL acorde al riesgo de esta actividad, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.

Nota No. 2. El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos la entrega de la totalidad del equipo anteriormente relacionado, así como los costos directos e indirectos e impuestos aplicables, los cuales se esperan discriminados en su oferta. La FUGA, no efectuará pagos por separado o adicionales por la entrega de dicho equipo.

C) SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El contratista deberá tener un coordinador de contrato con experiencia en coordinación de contratos, el cual deberá ser el enlace entre la entidad y el oferente adjudicatario, y será el canal de comunicación para temas administrativos y de operación, Se aclara que estas persona NO son de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con la FUGA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para la entidad toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión del personal encargado de ejecutar las actividades de mantenimiento.

El supervisor del contrato debe contar con lo siguiente:

a) Copia del documento de identificación de la persona que se presenta para el cargo.
b) Copia del título académico y/o acta de grado, donde se pueda evidenciar que es profesional en carreras administrativas.
c) En los casos que determine la Ley, se deberá remitir la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda.
d) Acreditar y aportar credencial como supervisor/coordinador proyectos, dos (2) años de experiencia especifica.
e) Aportar certificación de antecedentes penales, documento expedido por la Policía Nacional.
f) Aportar certificación de antecedentes fiscales, documento expedido por la Contraloría General de la República.
g) Aportar certificación de antecedentes disciplinarios, documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.
h) Aportar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
i) Libreta militar para menores de cincuenta (50) años.

Los requisitos exigidos serán verificados por parte de la Fundación y deberán ser aportados por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección para la suscripción del acta de inicio.

ASPECTOS LABORALES: Para todos los efectos, el personal que preste el servicio contratado será trabajador del contratista, quien liquidará y pagará los salarios, tiempo suplementario, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o beneficios de Ley. El contratista garantizará el debido cumplimiento de las disposiciones legales en relación con la contratación del personal para la ejecución del contrato, así como el reconocimiento de los derechos laborales y prestacionales, en consecuencia, la Fundación queda exonerada de toda obligación, reclamo o acción que se origine como consecuencia de las relaciones laborales entre el contratista y el personal contratado por estas El número de trabajadores que el contratista destine para la ejecución del contrato es de su exclusiva autonomía y responsabilidad, sin que ello implique para la FUGA obligación alguna de establecer, garantizar o financiar una planta mínima de personal.

D) GARANTÍA DE RECONOCIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO AL PERSONAL OPERATIVO

En el presente proceso contractual, debe garantizar, como mínimo, el reconocimiento a cada trabajador del salario mínimo legal mensual fijado para el año 2026 y así sucesivamente por los años de ejecución del contrato, las horas extras, los recargos nocturnos y prestaciones sociales.

En la tarifa ofertada debe encontrarse garantizados, por lo tanto, los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones del personal operario y supervisor dispuesto para la prestación de los servicios de mantenimiento.

a. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El contratista seleccionado, deberá garantizar que los servicios de mantenimiento sean prestados con personal calificado, entrenado y con la experiencia requerida, según el objeto contractual.

De igual manera presentará un programa o plan de capacitación y se deberá realizar entrega por parte del coordinador de contrato un informe con los temas tratados, observaciones, registro fotográfico acompañado de las actas de asistencia. Las capacitaciones deben ser orientadas a:

1. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido al personal de mantenimiento y supervisor.
2. Actualizar los conocimientos del personal de mantenimiento y supervisor en temas propios de seguridad física y áreas técnicas.
3. Prevención y atención de desastres.
4. Conocimiento del puesto de trabajo.
5. Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesías.
6. Primeros Auxilios.
7. Curso de alturas, cuando aplique.
8. Otros temas cuya aplicación redunde en mejora del servicio.

E) PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos:

ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS O HOJAS DE VIDA DE INSTALACIONES, EQUIPOS O SISTEMAS:

- Cada ficha deberá incluir las características técnicas y la descripción de las **instalaciones, equipos o sistemas**.

- Registrar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, indicando claramente la fecha de ejecución de cada intervención.

- Incluir observaciones, recomendaciones y ajustes realizados durante las visitas de mantenimiento.

CERTIFICADOS O ACTAS DE CUMPLIMIENTO DE MANTENIMIENTO:

Por cada actividad de mantenimiento (preventivo o correctivo), el contratista deberá entregar un certificado o acta que describa detalladamente las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados e instalados, y los resultados de las pruebas de funcionamiento. El documento deberá estar firmado por el personal técnico responsable y contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

F) OTRAS CONDICIONES TÉCNICO/ECONÓMICAS DE LOS BIENES, MANTENIMIENTOS Y/ O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Es obligatorio realizar tareas de inspección, revisión y mantenimiento dentro del horario indicado por la entidad (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm), La inspección, revisión y mantenimiento debe ajustarse a los criterios que se detallan en las normas vigentes aplicables para cada una de las instalaciones, equipos o sistemas.

Si durante el mantenimiento preventivo se detectan defectos que requieran acciones correctivas que impliquen el cambio de algún elemento, el contratista deberá elevar la solicitud al supervisor del contrato; dicha solicitud sólo procederá respecto a bienes y servicios que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, en cuyo caso el contratista seleccionado deberá ceñirse a lo siguiente:

a) Presentar al supervisor del contrato dentro del primer (1) día hábil siguientes a la solicitud, una (1) cotización en donde se evidencie el valor del ítem o de los ítems requeridos para adelantar el mantenimiento correctivo.

b) El supervisor del contrato deberá solicitar o estudiar el mercado en al menos dos (2), cotizaciones o referencias adicionales de precios en las mismas condiciones del repuesto a solicitar para realizar un comparativo de los precios y así escoger la de menor valor.

c) El valor del ítem o de los ítems requeridos para llevar a cabo las actividades correctivas, corresponderá al menor valor cotizado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, considerando que dichos valores estén acordes al mercado.

d) Definido el valor y previa justificación de la necesidad del ítem o de los ítems requeridos, el supervisor procederá a autorizar al contratista la adquisición y/o prestación del bien y/o servicio.

e) El contratista se obliga a aceptar el menor valor obtenido, luego de la realización del ejercicio indicado anteriormente.

f) Una vez realizado el análisis descrito, el contratista procederá a efectuar el suministro, instalación y pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

G) CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar los recursos técnicos y humanos requeridos, con los conocimientos y experiencia específica para el desarrollo del objeto solicitado, aportando para alcanzar la conservación en óptimas condiciones de seguridad, uso y permanencia de las instalaciones físicas de la fundación.

Seguridad y Salud en el Trabajo: El personal que preste los servicios de mantenimiento, debe estar afiliado a la A.R.L., por parte del contratista en el nivel de riesgo pertinente, situación que verificará el supervisor del contrato al momento de iniciar la ejecución. Además de lo anterior, el personal que realice los mantenimientos debe contar con todos los elementos de protección personal y los respectivos certificados de trabajo en alturas vigentes a la hora de realizar la labor, cuando la actividad se desarrolle a una altura superior a 2 mts sobre el nivel del piso. Por lo anterior, el contratista debe entregar al supervisor del contrato la certificación suscrita por parte del representante legal, donde indica que su empresa y/o sociedad, cumple a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y que dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será puesto a disposición de la entidad cuando el supervisor lo requiera.

Disposición de Residuos Peligrosos: El contratista debe entregar al supervisor del contrato, certificación suscrita por el representante legal, donde informa expresamente que cuenta con el plan de disposición de residuos peligrosos y las autorizaciones y permisos respectivos emitidos por la autoridad ambiental competente, el cual estará dispuesto a suministrar en el momento que la entidad lo requiera. En caso de que el contratista tenga este plan contratado con un tercero, deberá remitir, cuando la entidad así lo requiera, copia del contrato suscrito por el representante legal con la empresa contratada.

Disposición Final en Caso de Uso de Consumibles:

En caso de utilizar consumibles durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la correcta gestión y disposición de dichos materiales conforme a la normatividad ambiental vigente y a las políticas de la entidad. El contratista se compromete a disponer de los consumibles usados de manera segura, evitando impactos ambientales negativos, y a presentar, cuando la entidad lo requiera, la documentación que certifique el manejo responsable y la disposición final adecuada de estos materiales.

Nota 1: El contratista deberá dar la disposición final obligatoria de manera periódica a los elementos reemplazados en las reparaciones que efectúe, de acuerdo a las normas ambientales vigentes como el Decreto Nº 4741 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 1488 de diciembre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución Nº 1188 de septiembre de 2003 del DAMA.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a

dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

En este contexto, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Dicho análisis se encuentra incluido en documento anexo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DE MERCADO que hace parte integral de la documentación del presente proceso de selección.

Así mismo, en relación al análisis de la estimación del valor del contrato y la justificación del mismo se encuentra incluido en documento anexo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DE MERCADO y que hacen parte integral de la documentación del presente proceso de selección.

4.1. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Análisis Inmerso dentro del documento anexo “Estudio del Sector Mantenimiento de Sedes 2026”

I. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*

Caracterización de MIPYMES: Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la Republica BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades – FEDESOFT
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES)

De acuerdo con la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MIPYMES y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, se establece que

en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con los ingresos como se detalla a continuación:

Cuadro clasificación

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

De acuerdo al análisis efectuado en el estudio del sector, se definen criterios diferenciales para aquellas Mipymes que acrediten dicha condición (numeral 2.6.2 de dicho documento).

II. Decreto Distrital 380 de 2015 *"Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".*

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

III. Decreto Único Sectorial 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".*

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que cumplan con los perfiles y experiencia solicitada

Ahora bien, ya que se deja constancia que se aplicará la normatividad se incluye la siguiente obligación:

Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos según lo establecido en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato:

A partir del 10 de junio de 2023
13,8%

IV. Decreto 1860 de 2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".***

A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes de interés cultural y que las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato requieren el conocimiento y experiencia especifica en los campos necesarios para el desarrollo de las actividades además requisitos especializados como certificados de altura para la correcta ejecución. La fundación no encuentra viable la vinculación de este personal en el presente proceso de selección.

B) Decreto Nacional 1860 de 2021.

El presente proceso, luego de efectuar el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes de interés cultural y que las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato requieren el conocimiento y experiencia especifica en los campos necesarios para el desarrollo de las actividades además requisitos especializados como certificados de altura para la correcta ejecución. La fundación no encuentra viable la vinculación de este personal en el presente proceso de selección.

C) Criterios diferenciales para Mipyme.

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con la muestra analizada en el análisis de la oferta se puede evidenciar que la participación porcentual con respecto al número de contratos para las Mipymes es del 59, 95% de acuerdo con lo anterior, la entidad con el propósito de incentivar la participación de estas empresas y teniendo en cuenta que los ingresos de estas empresas se encuentran por debajo del monto del presupuesto se considera pertinente incluir un criterio diferencial en el cual podrá acreditar la experiencia con **HASTA UNA (1) CERTIFICACION ADICIONAL a las requeridas dentro del presente proceso** .

Nota 1. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 2. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción. **.** En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia del proponente

Nota 6. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 7. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente invitación.

Nota 8. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato y certificación de cumplimento a satisfacción.

C) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **UN (1) CONTRATO ADICIONAL** a los exigidos dentro del presente

proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia general del proponente del estudio previo del proceso.

V. Mipyme territoriales.

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021 y conforme el análisis de mercado realizado, el proceso de selección no encuentra aplicabilidad en la limitación de Mipymes territoriales ya que la oferta de prestación del servicio no se encuentra concentrada de manera local según el modelo de abastecimiento estratégico establecido en el estudio del sector.

VI. Decreto 287 de 2026 "Por el cual se adiciona el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015".

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual, de las cinco (5) medidas que integran el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad creado por el Decreto 287 de 2026, resultan aplicables las herramientas de planeación, los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución, no así el puntaje adicional del dos por ciento (2%) —reservado a licitación pública y concurso de méritos— ni la inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios —reservada a la contratación directa—.

Efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como condición especial de ejecución del contrato la subcontratación inclusiva, consistente en priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que el mismo se puede dividir en dos grandes grupos**, (i)** El primero determinado por las exigencias de condiciones mínimas que debe tener el proponente para confeccionar y ejecutar el contrato, esto es, lo relativo a los requisitos habilitantes y, **(ii)** El segundo, se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[1].

Respecto del primer elemento de este aspecto ha señalado la jurisprudencia especializada, que estos tienen como vocación evidenciar por parte de la Entidad contratante, las condiciones que se exigen al proponente para participar en el proceso de selección y que hacen relación con la capacidad para ser considerado como potencial contratista[2]. En este contexto se tiene que aquellos requisitos habilitantes se refieren a las calidades de los proponentes y no a la oferta, como en efecto lo ha aclarado el

[1] Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

Consejo de Estado, pero más aún resulta importante mencionar que estos no constituyen aspectos que posibiliten el rechazo de los ofrecimientos, ni factores de ponderación[3].

Dicho lo anterior, a continuación, se presentan los siguientes criterios que permiten determinar la oferta más favorable para la Entidad y los fines inmersos en la presente contratación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que para la selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación
.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

5.1.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, y capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y en de conformidad con el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica y la propuesta económica. Los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

[2] Al respecto confróntese la Sentencia del 10 de febrero de 2016, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Martha Nubia Velásquez Rico. Radicado No. 38696.

[3] Al respecto confróntese la Sentencia del 01 de octubre de 2014, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Hernán Andrade Rincón. Radicado No. 34778.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la fundación podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Fundación dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de pliego de condiciones.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Análisis inmerso dentro del Estudio del Sector que acompaña a estos estudios previos y que hacen parte integral de los documentos del proceso.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro único de Proponentes con información con corte a **31 de diciembre de 2025**

La FUGA calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación de los respectivos índices financieros determinados en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 diciembre de 2025.

- **LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de liquidez se determinará así:

IL = (ACI+AC2+AC3 ....)/ (PCI+PC2+PC3.....)

Dónde: AC es igual al activo corriente de cada participante; PC es igual a pasivo corriente de cada participante.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez igual o mayor a 1.6

- **ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de endeudamiento se determinará así:

NE = (PT1+PT2+PT3 ....)/ (AT1+AT2+AT3.....)

Dónde: PT es igual al pasivo total de cada participante; AT es igual a activo total corriente de cada participante

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual a 58%.

- **COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / gastos de intereses

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = (UO1+UO2+Y03 ....) / (GI1+GI12+GI13...)

Dónde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; GI es igual a gastos de intereses de cada participante.

Para dar cumplimiento al indicador de cobertura de intereses, el proponente deberá tener una cobertura mayor o igual a 1.7

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores"

Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, no se realizará verificación parcial de información.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los

componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 *"Suma de los componentes de los indicadores"*

La capacidad organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** utilidad operacional / patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RP = (UO1+UO2+UO3....) / (P1+P12+P13...)

Dónde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; P es igual Al patrimonio de cada participante.

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo 12%

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RA = (UO1+UO2+UO3....) / (AT1+AT2+AT3...)

2Donde: UO es igual a utilidad operacional de cada participante; AT es igual Al activo total de cada participante

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo 7%.

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte **a (31) de diciembre de 2025.**

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir Firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.

3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a **(31) de diciembre de 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal 2025 del país de origen.**

De igual manera, los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará *"dictamen limpio".*

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio de resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, en consonancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** su propuesta.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

c) El proponente y la FUNDACIÓN para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2025

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"*(…)* ***Información para inscripción, renovación o actualización****, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2025 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no para la participación en proceso de selección; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará como cumple o no cumple.

5.1.5.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El oferente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual se deberá anexar a la propuesta el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Anexo – Experiencia del proponente - de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.

Las certificaciones aportadas deben estar debidamente identificadas con el clasificador de bienes y servicios en los siguientes grupos, segmentos, familias y clases:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101509 - Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	72100000 - Servicios de mantenimi	72101500 - Servicios de apoyo para la	72101510 - Mantenimiento o reparación

	mantenimiento	ento y reparaciones de construcciones e instalaciones	construcción	del sistema de plomería
F-Servicios	7200000 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 - Servicios de sistemas eléctricos	72151511 - Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo **TRES (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes muebles e inmuebles"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Fundación efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2010 a 2025.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.014.980,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.105.263,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.160.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.000,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	**$1.750.905,00**

Para lo anterior se deberá diligenciar el formato denominado *"Experiencia del proponente",* establecido en el Pliego de Condiciones el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato
- Valor del contrato
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Datos de contacto

NOTA: no se aceptarán autocertificaciones.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

5.1.5.2. Incluir los demás requisitos habilitantes que considere el área técnica. Recuerde que los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta y buscan medir la aptitud del proponente para satisfacer a cabalidad la necesidad de la entidad.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, el proponente podrá acreditar la experiencia general habilitante con **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados a la fecha del cierre del proceso. La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar la experiencia general habilitante con **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados a la fecha del cierre del proceso. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y/o emprendimiento de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia especifica con **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados a la fecha del cierre del proceso

5.2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales **no podrán exceder el valor techo o de referencia establecido en el estudio de mercado (columna AY) para cada uno de ellos conforme al estudio de mercado, so pena de ser rechazados**.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los gravámenes, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

5.2.1. PROCEDIMIENTO PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA

1. El proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO (IVA Incluido) ofertado para cada uno de los ítems que componen su propuesta en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** en Excel **ADJUNTO A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN** (celdas naranja de la columna "G" de dicho formato) que está publicado en SECOP II. El formato contiene notas explicativas que deben seguirse taxativamente por parte del interesado. (El valor unitario de referencia de las celdas verdes, proviene del valor obtenido por el estudio de mercado en su columna "AY")

2. En la plataforma SECOP II, en el sobre económico y su pregunta puntual, el ofertante deberá introducir el valor del presupuesto del proceso que corresponde a de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE.** El proponente **NO** debe introducir otro valor que no sea el valor del presupuesto del proceso. Esto se hace para propósitos transaccionales en la plataforma y poder adjudicar hasta por el presupuesto total del proceso obtenido por el estudio de mercado.

3. El valor de los precios ofertados en el formato de oferta económica **no debe contener centavos**; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en cifras enteras sin decimales. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la FUGA hará ajuste por corrección aritmética al peso ya sea por exceso o por defecto y dicho valor resultante en los ítems intervenidos será tomado como el valor a evaluar económicamente y por precios artificialmente bajos. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Es de resaltar que, para efectos evaluativos tanto de su oferta económica por cualquiera de las metodologías seleccionadas, como de la evaluación de precios artificialmente bajos, los valores que se tendrán en cuenta para dichas evaluaciones corresponderán a los valores con el ajuste aritmético respectivo, los cuales se interpretarán como la oferta económica definitiva de cada proponente.

4. El proponente debe incluir en su propuesta y subir a plataforma el archivo Excel de oferta económica, **so pena de rechazo.** Si el archivo no se encuentra dentro de los documentos de oferta del proponente, **su oferta será rechazada según las causales de ley.**

5. La entidad no aceptará ofertas por ninguno de los ítems que componen el formato de oferta económica a valor cero o valores negativos, **so pena de rechazo de la propuesta**

Nota 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la

exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 2. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 3. **Por ninguna razón el oferente deberá modificar el formato de oferta económica en su formulación o estructuración.**

Nota 4: La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor valor en puntaje de la sumatoria de los criterios de evaluación, una vez aceptada su oferta económica y siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes del proceso y su oferta no esté inmersa dentro de la presunción de precios artificialmente bajos. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

5.2.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

FACTOR ECONÓMICO	**PUNTAJE MÁXIMO:** 50 PUNTOS
50 Puntos otorgados al proponente con el mayor puntaje en la metodología seleccionada por TRM	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan resultado **HABILITADAS** técnica, jurídica y financieramente, y se asignará un puntaje de cincuenta puntos (50) puntos derivado de la metodología aplicable por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems por cantidades a todo costo, **celda H106** del formato de oferta económica).

a. Metodología de selección por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems unitarios multiplicados por las cantidades totales solicitadas correspondientes a la celda H106 del formato de oferta económica**). Puntaje asignado: 50 puntos.**

El valor a aplicar dentro de la metodología seleccionada por la TRM y la asignación consecuente del puntaje será **el valor total en pesos colombianos de la propuesta del oferente** (el cual es la sumatoria de los valores de la columna H del formato de oferta económica – **celda H106** -) derivado de los cálculos arriba indicados. (La oferta, como se indicó anteriormente, se tomará luego del ajuste aritmético por centavos, de ser aplicable en la oferta de cada proponente)

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **50** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método

Media aritmética
Media Geométrica
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija a los dos días hábiles siguientes al día definitivo de cierre para la presentación de propuestas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media Geométrica
De 66 a 99	3	Menor Valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta *i* sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(II) MEDIA GEOMÉTRICA: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30\times\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30\times\left(1-2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media geométrica** o aquella que esté más cercana por encima o por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.
NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(IV) MENOR VALOR: Esta metodología asignará el puntaje máximo a la oferta con MAYOR DESCUENTO APLICADO REFLEJADO EN VALOR TOTAL DE LA OFERTA DE CADA OFERENTE (Celda **H106** del formato de oferta económica). Los valores que se diligenciarán en el formato dispuesto para tal fin deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

El puntaje máximo se otorgará a aquella oferta cuyo valor en pesos (Celda **H106** del formato de oferta económica) sea el menor entre las propuestas habilitadas y evaluadas.

Los puntajes subsecuentes se calcularán para el resto de las ofertas en orden ascendente, por regla de tres inversa con respecto al puntaje máximo asignado.

La fórmula de la regla de tres inversa está dada por:

$$Puntaje = \frac{Oferta_{minima} \times Puntaje máximo}{Oferta_{proponente}}$$

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje a las propuestas que converjan en oferta.

NOTA 1: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

SE ACLARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

5.2.1. Precio artificialmente bajo:

En el evento en que, a criterio de la entidad y de acuerdo con la guía de CCE, el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité económico y financiero evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación más reciente expedida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.2. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

Nota Final: Los precios unitarios ofertados (luego de la corrección aritmética) y finalmente adjudicados serán los precios finales de referencia los cuales serán mantenidos durante toda la ejecución del contrato.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación Técnica	39,50
Evaluación Económica	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos.
Criterios diferenciales para MIPYMES	0,25 puntos.
Total	**100**

NOTA - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…)"* ***(Subrayado fuera de texto).***

Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

1. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO.

Se asignarán máximos de 39.50 puntos al proponente que junto con su propuesta ofrezca:

FACTOR	PUNTAJE
Realizar, sin costo para le entidad, una revisión preventiva y el informe del estado de la red energética integral en la sede principal, orientada a evaluar el desempeño energético de la infraestructura, identificar oportunidades de uso racional y eficiente de la energía y establecer medidas de mejora, conforme a los lineamientos de gestión energética definidos por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.	39,50

2.FACTOR PRECIO – CINCUENTA (50) PUNTOS: De acuerdo a lo descrito en el capítulo 5.2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN, de estos estudios previos.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto *"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL",* de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015, la FUGA asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	10

Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	5
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de *"servicio de origen nacional"* a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Así mismo se aplican los criterios de revisión de servicios nacionales establecidos en Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para efectos de la evaluación del aspecto *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la FUGA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Nota No. 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo *"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar junto con la documentación de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%) Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procedió a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se consigna en el Anexo, denominado "Matriz de Riesgos".

El objetivo del ejercicio consistió en identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO.

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO.

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

		valor del contrato.	(5%) y el quince por			
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Anexo de Responsabilidad Extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO

Corea		NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO
México		NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación",* de Colombia Compra Eficiente.

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad).

IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Profesional Universitaria Código 219 Grado 03 de Recursos Físicos - Almacén General de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del

contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

X. ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

1. CDP 391.
2. CDP 400.
3. CDP 401.
4. Cotizaciones.
5. Estudio de Mercado Mantenimiento 2026.
6. Estudio del Sector Mantenimiento 2026.
7. Matriz de Riesgos.
8. Ficha Técnica Mantenimiento.
9. Formato de Oferta Económica Mantenimiento FUGA.

Andrea Casa Profesional FUGA	Juan Carlos Rozo Cañón Estructurador Económico Contratista FUGA	Johan Sebastian Tabima Garzón	Anggie Lorena Ramirez Gamboa
Componente Técnico	Componente Económico y Financiero	Componente Jurídico	Ordenadora del Gasto (E)

Documento 20262700076123 firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado	Subdirectora de Gestión Corporativa Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 13-08-26 14:29:05
Johan Sebastian Tabima	Contratista

Garzón

Andrea Isabel Casas Bohórquez

Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 13-08-26 13:49:36
Profesional responsable de almacén
Recursos Físicos - Almacén General
Fecha firma: 13-08-26 13:45:00

Aprobó: José Luís Aldana Romero - - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

Revisó: Ernesto Fabrizio Armella Velásquez - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Daniela Jiménez Quiroga - Subdirectora Artística y Cultural - Subdirección Artística y Cultural

ffa492ba0091d08ccf016b1c67921fda92ab4023b38b0eff1ad4af6a61c77420
Codigo de Verificación CV: f8a95